



REAFIRMACIÓN JUDICIAL DE LA PROHIBICIÓN DE VENTA A DOMICILIO Y POR PLATAFORMAS DIGITALES DE MEDICAMENTOS

La CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA) y la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEFARA), en el marco del expediente caratulado “*Confederación Farmacéutica Argentina y otro c/ EN – DNU 70/23 s/ proceso de conocimiento*”, informan lo siguiente: que la Justicia Federal ha reafirmado la plena vigencia del marco sanitario que regula la dispensa de medicamentos en la República Argentina.

✦ La Sala I de la Cámara Contencioso Administrativa Federal ha dispuesto la **suspensión judicial de los artículos 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 323 y 324 del DNU 70/2023**, vinculados a la venta electrónica y envío a domicilio de medicamentos, manteniéndose plenamente vigente la legislación sanitaria, así como de sus **resoluciones reglamentarias posteriores, hasta el dictado de sentencia definitiva** que exige:

- ✓ Dispensación **dentro de una farmacia habilitada**
- ✓ **Intervención profesional del farmacéutico** en el acto de entrega
- ✓ Canal sanitario exclusivo y controlado según la Ley 17.565

✦ En fecha 28-10-2025, el **Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3** ratificó la vigencia y alcance de dicha suspensión.

✦ Además **ratificó la legitimación de COFA y FEFARA** para actuar en defensa del régimen sanitario, de la profesión farmacéutica y de los derechos del colectivo profesional.

✦ El Ministerio de Salud de la Nación certificó haber intimado a farmacias inspeccionadas a **cesar toda comercialización o publicación de medicamentos por plataformas virtuales y/o delivery**, bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

⊖ Conductas expresamente prohibidas

Hasta tanto recaiga sentencia definitiva, se encuentran **terminantemente prohibidas**:

-  Venta de medicamentos a través de **plataformas electrónicas o aplicaciones digitales**.
-  Envío mediante **servicios de delivery de terceros**
-  Comercialización **fuera de farmacias habilitadas**
-  Dispensación **sin intervención directa del farmacéutico**
-  Venta de medicamentos por **personas o establecimientos no habilitados**.

Estas prácticas vulneran el marco legal vigente, afectan la seguridad del paciente y **constituyen ejercicio ilegal de la farmacia**.

Además, pueden configurar **desobediencia judicial**, con las responsabilidades civiles, administrativas y penales correspondientes.

Exigencia de cese inmediato Se intima a:

-  Plataformas de comercio electrónico
-  Aplicaciones móviles de delivery
-  Farmacias y comercios no habilitados

A **cesar de inmediato** toda modalidad de comercialización digital de medicamentos que se aparte del régimen sanitario vigente.

El incumplimiento será **denunciado ante la Justicia y autoridades sanitarias competentes**.

Finalidad sanitaria

El control farmacéutico en la dispensa garantiza:

-  Seguridad del medicamento
 -  Prevención de interacciones, sobredosis y errores
 -  Trazabilidad legal y sanitaria
 -  Protección del derecho a la salud de la población
-

 *Esta comunicación se emite a los fines de informar el alcance de las decisiones judiciales vigentes y de asegurar el cumplimiento del régimen sanitario establecido por la Ley N.º 17.565, en resguardo del derecho a la salud y de la función social de la farmacia como establecimiento sanitario*